



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

De conformidad con las atribuciones que prevén los artículos 84; 85 y 91 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 11 fracción I; II; XI y XIII del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Tercera y Vigésima Segunda de la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se reunió en sesión el día 16 de enero de 2021, para emitir fe de erratas, dado que por un error involuntario se acento una fecha distinta en la parte relativa del párrafo quinto del considerando y que se describe a continuación: -----

DICE:

CONSIDERANDO

...

Que en la Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 5 de noviembre de 2020 sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de diputadas o diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral 2021 y determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrarse el 06 de junio de 2021, se realice por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d); 19 numeral 4 inciso ñ); 40, 44; 46 y demás relativos aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Octava; Décima párrafo segundo; Décima Octava y Décima Novena de esta Convocatoria.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

...

Que en la Sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el **2 de enero de 2021** sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de diputadas o diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral 2021 y determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrarse el 06 de junio de 2021, se realice por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 numeral 2 inciso d); 19 numeral 4 inciso ñ); 40, 44; 46 y demás relativos aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Octava; Décima párrafo segundo; Décima Octava y Décima Novena de esta Convocatoria.

Para los fines legales a que haya lugar, comuníquese la presente fe de erratas al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y publíquese en estrados de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la página web www.movimientociudadano.mx. -----

ATENTAMENTE
"Por México en Movimiento"


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario